

# MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

## **Aprueban Ordenanza que institucionaliza el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión del distrito**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2001-MVES**

Villa El Salvador, 4 de junio del 2001

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, reunidos en Sesión Extraordinaria de fecha 4-6-2001;

**CONSIDERANDO:**

Que desde su fundación, Villa El Salvador ha sido reconocida como la Comunidad Urbana Autogestionaria, CUAVES, organización comunal expresión de democracia y solidaridad, capaz de planificar su desarrollo integral a partir de una visión de compartida entre líderes, dirigentes y pobladores.

Que merece también un reconocimiento, el protagonismo comunal desempeñado por los pobladores del Cuarto Sector que en los últimos 15 años se incorporaron al distrito, así mismo mención especial de destacar es el papel desempeñado por las diversas organizaciones funcionales como las Juveniles, la Fepomuves, el Fucomives, la Apemives y últimamente los vecinos de los AA.HH.

Que los procesos de gestión comunitaria concertada y la capacidad organizativa del pueblo de Villa El Salvador forman parte de su mejor tradición, siendo sus Planes Integrales de Desarrollo los hitos más importantes que organizan e integran al conjunto de ciudadanos y fuerzas vivas de la comunidad y que ahora se ha ampliado al Presupuesto Participativo como una práctica democrática en la toma de decisiones en materia del gasto público municipal, práctica que tiene como antecedente el principio de “Ley Comunal es Ley Municipal”.

Que, es necesario dotar de una norma que reconozca e institucionalice en el distrito de Villa El Salvador, el derecho de los ciudadanos organizados y no organizados a decidir sobre el proceso del presupuesto participativo.

Que, en este proceso de construcción de la democracia y el desarrollo integral y la toma de decisiones vía los presupuestos participativos, la Municipalidad cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo, a la vez que reconoce y respeta su autonomía.

Que, es necesario promover y afirmar la concertación de los actores locales como mecanismo político democrático para la toma de decisiones y la construcción de la

governabilidad en la ciudad, que garantice la convivencia solidaria de los vecinos de Villa El Salvador.

Que, es necesario establecer el marco y los mecanismos principales para la aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización de los Presupuestos Participativos y del Presupuesto Municipal, como instrumentos de participación democrática en la gestión de desarrollo local.

Que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base, la gobernabilidad y el desarrollo de Villa El Salvador, promoviendo una mayor y mejor participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del plan Integral de Desarrollo del distrito.

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática para el uso de los recursos asignados del Presupuesto Municipal, en función del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador. Es un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones Municipalidad-Comunidad, para el co-gobierno de la ciudad, donde se definen los roles, obras, proyectos y otros aportes en el Presupuesto Operativo Anual.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, con el voto unánime, la Sesión de Concejo Municipal expide la siguiente:

## **ORDENANZA:**

### **TITULO I.- GENERALIDADES:**

**Artículo 1°.-** La presente ordenanza institucionaliza el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuya en el fortalecimiento de las organizaciones sociales del distrito para el logro del desarrollo humano sostenible, en el marco del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza establece como fases del proceso del Presupuesto Participativo: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, CONVOCATORIA, CONCERTACION TEMATICA TERRITORIAL, DEFINICION DE PRIORIDADES Y DECISION, ELABORACION DE PROYECTOS Y EJECUCION, Y RENDICION DE CUENTAS del Presupuesto Participativo y Presupuesto Municipal de cada año, en el marco del Plan Integral de Desarrollo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Ley de Participación y Control Ciudadano N° 26300, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 27209 y demás normas legales competentes.

**Artículo 3°.-** Se considera Presupuesto Participativo al conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, aprobación, gestión, ejecución, y evaluación del Presupuesto de la Municipalidad de Villa El Salvador asignado ala ejecución de la presente norma, con la intervención de los vecinos y vecinas mayores de 16 años, las organizaciones de la comunidad, públicas y privadas, las cuales deberán difundir el Presupuesto Participativo conforme a ley y la reglamentación ad hoc que apruebe la Municipalidad de Villa El Salvador.

**Artículo 4°.-** El Presupuesto Participativo constituye la conciliación del presupuesto municipal con los grandes objetivos del Plan Integral de Desarrollo; el Concejo Municipal asignará e incluirá en el Presupuesto Anual Municipal los recursos señalados en el Art. 12° bajo responsabilidad, en el último trimestre del año inmediato anterior, debiendo la

discusión territorial y la aprobación de proyectos y obras realizarse en el primer trimestre del año de su aplicación, poniendo en conocimiento de la población los montos asignados a cada territorio, dentro de los primeros 30 días del año.

**Artículo 5°.-** La Municipalidad promueve y facilita el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo con el propósito de: a) otorgar recursos y medios para concretar progresivamente los objetivos del Plan Integral de Desarrollo, b) formalizar la participación y aportes de la comunidad de V.E.S.

## **TITULO II.- JUSTIFICACIÓN:**

**Artículo 6°.-** El Presupuesto Participativo materia de la presente Ordenanza, se explica fundamentalmente por y para la consecución de la Visión de Desarrollo al 2010, aprobada en la Consulta Ciudadana de 1999 y enunciada de la siguiente manera:

“VILLA EL SALVADOR ES UN DISTRITO DE PRODUCTORES, LIDER, ORGANIZADO Y GENERADOR DE RIQUEZA, ES UNA CIUDAD MODERNA Y SALUDABLE, CON HOMBRES Y MUJERES DE TODAS LAS GENERACIONES, QUE TINENEN VALORES HUMANOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE FORMACION Y DESEMPEÑO, Y QUE PARTICIPAN DEMOCRÁTICAMENTE EN LA GESTIÓN DE DESARROLLO”.

Los objetivos estratégicos consultados y aprobados por el pueblo de Villa El Salvador en la Consulta Ciudadana son los siguientes:

VILLA EL SALVADOR ES:  
UNA CIUDAD SALUDABLE, LIMPIA Y VERDE  
UNA COMUNIDAD EDUCATIVA  
UN DISTRITO DE PRODUCTORES GENERADOR DE RIQUEZAS  
UNA COMUNIDAD LÍDER Y SOLIDARIA  
UNA COMUNIDAD DEMOCRÁTICA

## **TITULO III.- DEL AMBITO:**

**Artículo 7°.-** La aplicación del Presupuesto Participativo, comprende el ámbito geográfico Distrital de Villa El Salvador, según los límites establecidos en la Ley de su creación N° 23645 del 1° de junio de 1983.

## **TITULO IV.- DE LOS ORGANOS MUNICIPALES:**

**Artículo 8°.-** El proceso del Presupuesto Participativo estará a cargo de una Instancia Administrativa Especial en el nivel distrital, integrada por la Dirección Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Administración y Agencias Municipales de Desarrollo, la misma que será designada anualmente con el fin de gerenciar, administrar y monitorear el proceso en función del Plan Integral de Desarrollo.

**Artículo 9°.-** La Municipalidad de Villa El Salvador destinara al personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso del Presupuesto Participativo comprometiendo la participación de ONGs, empresas e instituciones que se integren a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 10°.-** El Concejo Municipal constituirá una Comisión Permanente de Regidores, responsables de evaluar la marcha del Presupuesto Participativo.

#### **TITULO V.- DE LAS INSTANCIAS MIXTAS O COMUNALES:**

**Artículo 11°.-** Las Instancias Comunales para el proceso del Presupuesto Participativo, son autónomas en sus decisiones y están constituidas básicamente por los Comités de Desarrollo Distrital y Comités de Desarrollo Territorial y/o Sectorial y la Asamblea de pobladores de base.

Las Mesas Temáticas son instancias distritales especializadas en lineamientos de política para orientar las fases de discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto Participativo. Su misión es orientar la toma de decisiones comunales en función de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador.

**Artículo 12°.-** El Gobierno Local de Villa El Salvador constituirá una Comisión Permanente Mixta del Presupuesto Participativo, compuesta por la Comisión Permanente de Regidores y los Representantes de cada Comité de Desarrollo Territorial y/o Sectorial, con el fin de proponer las modificaciones que la practica recomiende para asegurar la eficacia del mismo en función del plan integral de desarrollo y el fortalecimiento de la participación y gestión democrática de la comunidad.

**Artículo 13°.-** Se conformará un Comité de Desarrollo de Gestión Distrital del Plan de Desarrollo y del Presupuesto Participativo que estará integrada por representantes de la comunidad, de la Municipalidad y otras instituciones que aporten al progreso y desarrollo de Villa El Salvador.

#### **TITULO VI.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:**

**Artículo 14°.-** El Concejo Municipal destinará anualmente el 35% del Fondo de Compensación Municipal(FONCOMUN) destinados a gastos de inversión, para la ejecución del Presupuesto Participativo.

**Artículo 15°.-** Son aportes de la Comunidad, los recursos humanos, materiales y servicios que representan el 20% de la obra o proyecto aprobado.

**Artículo 16°.-** El ámbito de decisión y ejecución del Presupuesto Participativo tiene carácter Distrital y territorial.

#### **TITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Artículo 17°.-** Para los casos no provistos en la presente Ordenanza, la Dirección Municipal, las Agencias de Desarrollo, la Comisión Permanente y la Comisión Mixta y/o la dependencia ejecutora presentarán las recomendaciones al Consejo Municipal para su inmediata solución.

**Artículo 18°.-** El Concejo Municipal, dentro de los próximos 45 días, aprobará el Reglamento de la presente Ordenanza que será presentado por la Comisión delegada por el Conclave Distrital con los aportes e iniciativas de la ciudadanía.

**TITULO VIII.-DISPOSICION FINAL:**

**Artículo 19°.-**Déjese sin efecto cualquier disposición que se contraponga con la presente.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

R. MARTIN PUMAR VILCHEZ  
Alcalde

**29048**